



**Mi Universidad**

**Súper Nota.**

*Nombre del Alumno: Bryseyda Karla Cuvás Covarrubias.*

*Nombre del tema: Unidad 1 y 2.*

*Parcial: 1º parcial.*

*Nombre de la Materia: Derecho mercantil.*

*Nombre del profesor: Mario Fernando Villafuerte López.*

*Nombre de la Licenciatura: Contaduría pública y finanzas.*

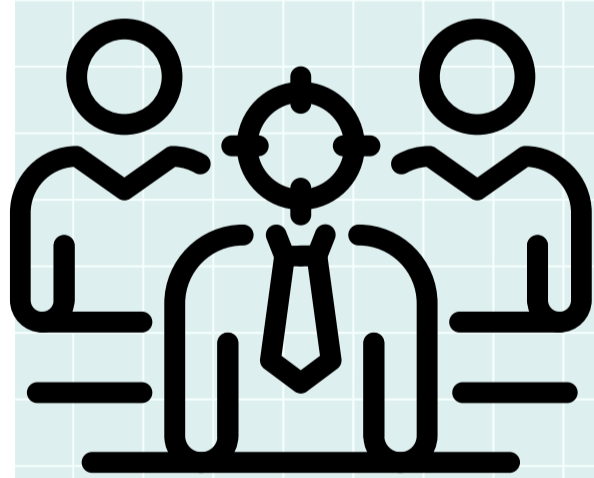
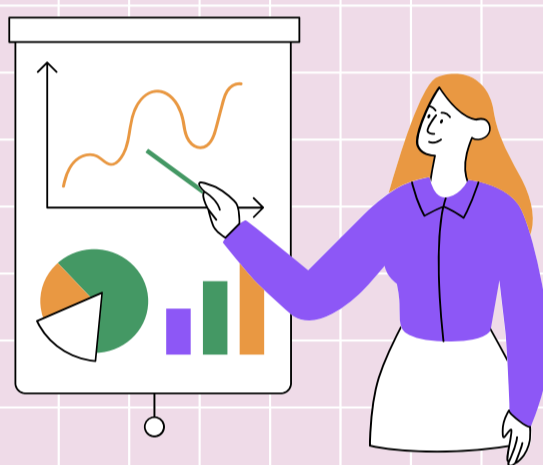
*Cuatrimestre: 4º*

# EL ORIGEN DEL COMERCIO

Es el intercambio de bienes y servicios que su origen se inicia como un sistema de trueque.



El comercio es tan antiguo como la civilización en sus primeras manifestaciones durante el periodo neolítico.



Se denomina comercio a la actividad económica que consiste en la transformación e intercambio de bienes y servicios entre personas o con otros lugares.

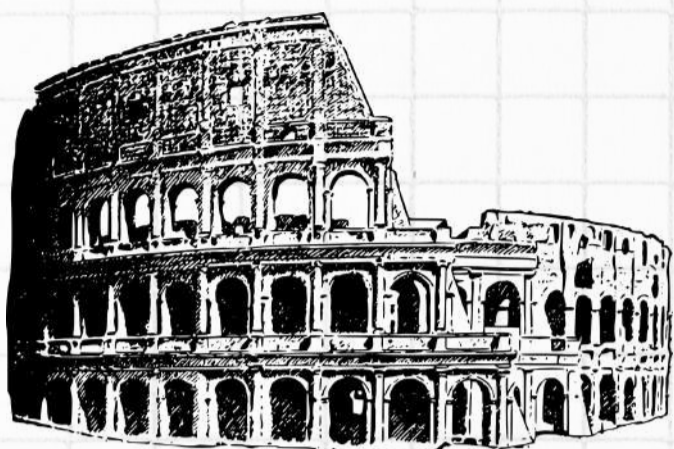


Es una de las actividades humanas más antiguas y fundamentales para el establecimiento de las primeras economías, así como para el flujo y la expansión de las culturas.

Fuente bibliografica:

<https://concepto.de/comercio/#ixzz8Ed4sWA7g>

# Roma

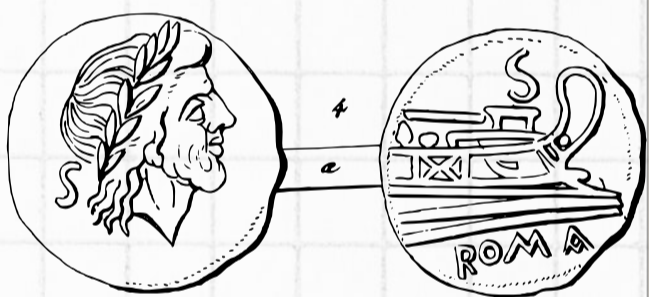


El sistema de normas de derecho que regulaba a la relaciones jurídicas entre los ciudadanos sin hacer una distinción de los actos jurídicos basado en el comercio.

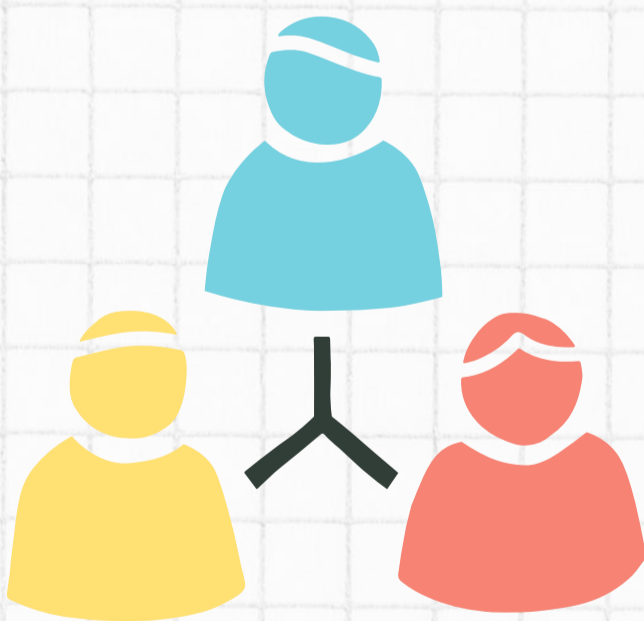
El comercio romano fue el motor que condujo a la economía de finales de la república y principios del imperio.



Los plebeyos y libres tenían tiendas o atendían puestos en los mercados mientras grandes cantidades de esclavos hacían casi todo el trabajo duro.



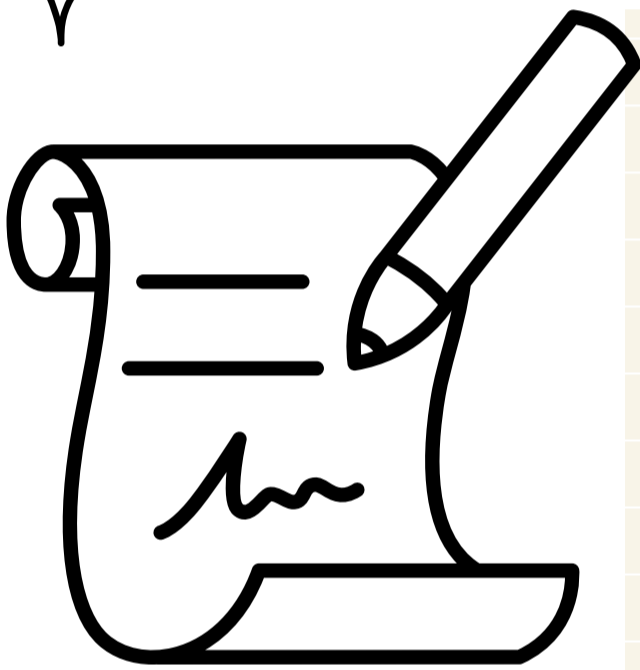
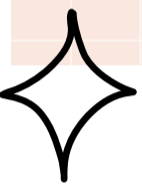
Extensa contabilidad del comercio romano fue efectuada con la ayuda de tableros contables y ábacos romanos, que usaban números romanos, estaban especialmente ideados para las cuentas en monedas y unidades romanas.



Fuente bibliográfica:  
<https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-del-valle-de-mexico/derecho/historia-del-derecho-mercantil/22>

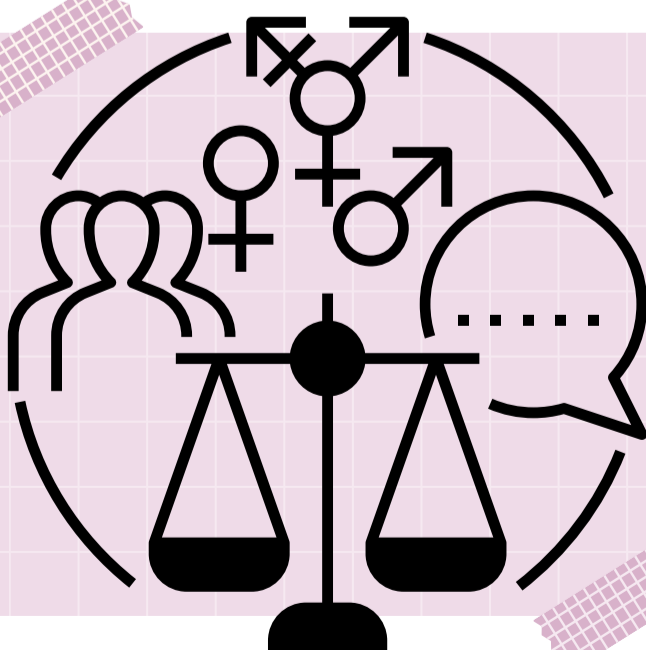
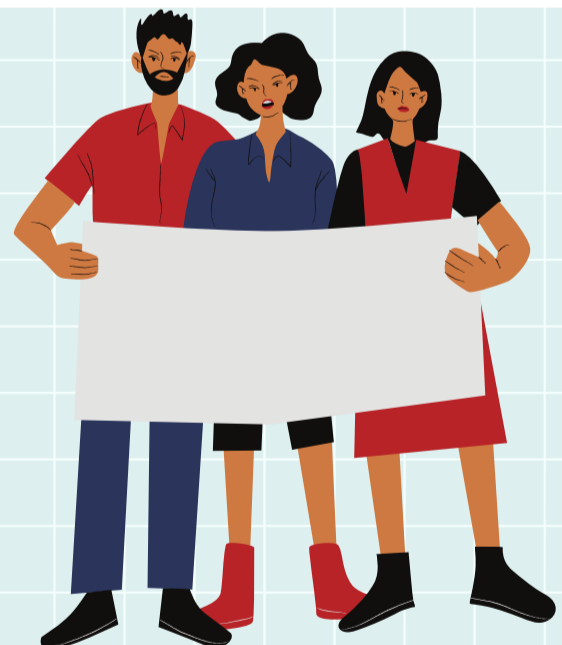
# NACIMIENTO DEL DERECHO MERCANTIL

Después de la caída del impero romano marca el inicio de la edad media, las normas conceptualizadas, fueran un sistema de normas diferenciados que lo regularon la actividad de comerciante.

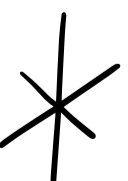


El Derecho mercantil surge en la Edad Media (siglos XI y XII), como consecuencia de la inadaptación del Derecho común o del ordenamiento entonces vigente a las necesidades de una nueva economía urbana

El proceso de objetivación consiste en que el ordenamiento jurídico mercantil se aplicará a las relaciones del tráfico.

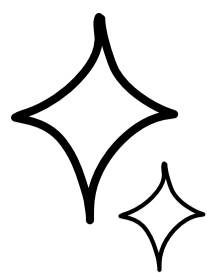


El proceso de estatalización significa que el Estado reivindica para sí el monopolio de la función legislativa.

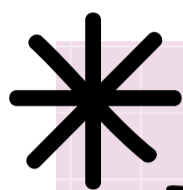


Fuente

bibliográfica:<https://derechouned.com/libro/mercantil-1/origen-y-evolucion-del-derecho-mercantil>



# Edad moderna



Fue evolucionando el derecho mercantil, donde se promulgaron diversas leyes y ordenanzas que regulaban el comercio en el siglo XIX se promulgo el código.



La Edad Moderna es el tercero de los periodos históricos en los que se divide convencionalmente la historia universal.

En la Edad Moderna se vincularon los dos "mundos" que habían permanecido casi absolutamente desvinculados desde la prehistoria: nuevo mundo américa y el viejo mundo (Eurasia y África).

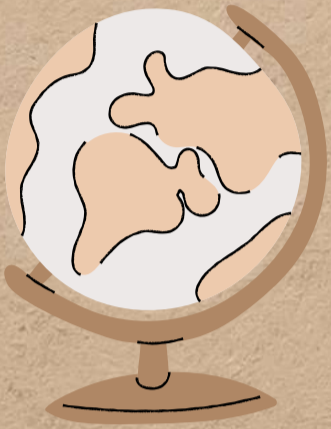


La fecha de inicio más aceptada por los historiadores para fijar la Edad Moderna es en la cual ocurrió la toma de Constantinopla y caída definitiva de todo vestigio de la antigüedad, esta ciudad fue destruida y tomada por los otomanos en el año 1453.

Fuente bibliografica: ¿Qué es la Edad Moderna? Recuperado de [lacrisisdelahistoria.com](http://lacrisisdelahistoria.com).

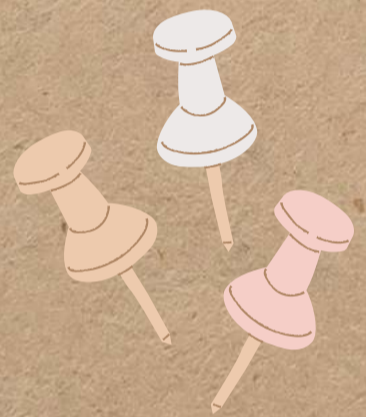
La Edad Moderna. Recuperdo de [webhistoriae.com](http://webhistoriae.com).

# EL DERECHO MERCANTIL EN MÉXICO

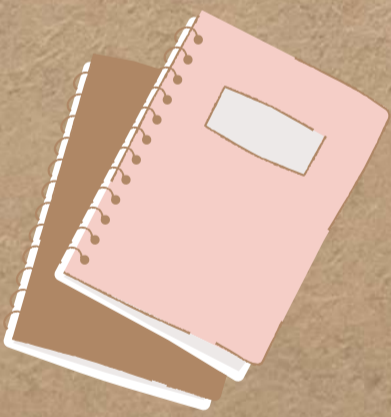


El derecho mercantil es un conjunto de normas que regulan los actos de comercio. Se regula la actividad entre las empresas y los consumidores.

Esta regulación nace para hacer frente a la economía creciente del siglo XIX se regula la actividad empresarial con un conjunto normativo conocido como código de comercio



La actividad empresarial necesitaba de un código y regulación propia ya que no es la misma finalidad ni las mismas estructuras que la los contratos mercantiles que los civiles.



Existe una jurisdicción específica para resolver los conflictos que puedan surgir al respecto de estos contratos mercantiles.



Fuente bibliográfica: Elena Trujillo, 08 de septiembre, 2020  
Derecho mercantil.  
Economipedia.com

# DERECHO MERCANTIL

Fuente bibliografica:  
<https://economipedia.com/definiciones/derecho-mercantil.html>



Derecho mercantil es la rama del derecho que regula las relaciones comerciales entre persona física y jurídica.

Derecho bancario: Estudia las cláusulas de los contratos entre las entidades financieras y los consumidores de manera predominante.



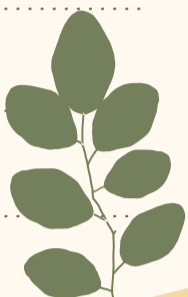
Derecho societario: Esta parte es la encargada de imponer las normas sobre las formas de sociedad que puede realizar una empresa, así como sus beneficios, socios, organización, etc.

Derecho de la competencia: Estas normas se encargan de regular que existe una competencia sana entre empresas pudiendo obtener todas las mismas oportunidades con las mismas características.

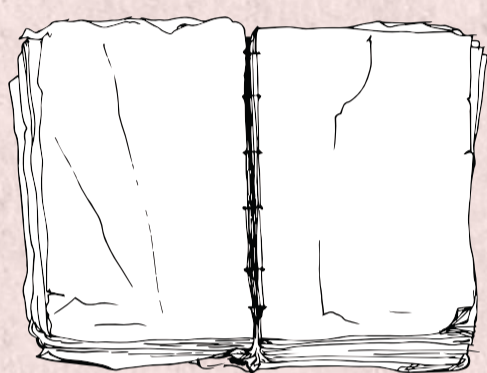


# Acto de comercio

Es un acto jurídico celebrado por personas físicas o morales, comerciantes o no que producen efectos jurídicos regulados.



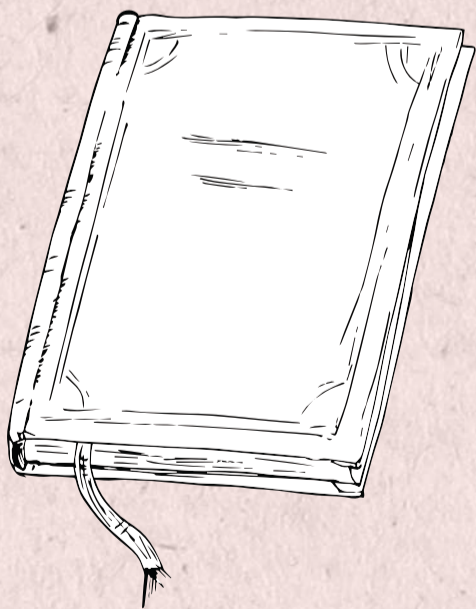
Un acto de comercio es la acción de poder negociar un intercambio de bienes o servicios con ánimo de lucro.



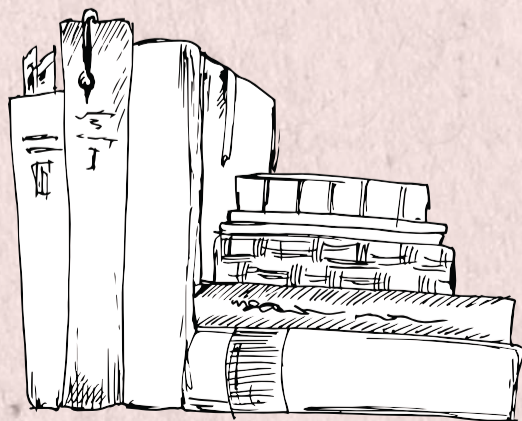
El objetivo de los actos de comercio es obtener un beneficio económico, el cual se materializará en el mismo momento en que se disponga del bien, una vez que sea cancelado por el comprador según los términos acordados.



Esto se refiere a que los actos de comercio son producto de la actuación de individuos de forma consciente, libre y con capacidad de discernimiento.



Fuente bibliográfica: Derecho venezolano (2018). El código de comercio. El registro mercantil. Concepto. Documentos sujetos a registro. Efectos. Tomado de: [derechovenezolano.wordpress.com](http://derechovenezolano.wordpress.com).





# CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 75

Todas las adquisiciones enajenaciones y alquileres verificados con el propósito de especulación comercial de mantenimientos como muebles, sea natural, trabajado o labrado.



Nos habla de que todo lo que se adquiera o se venda, o en dado caso se alquilen, siempre y cuando sean bienes muebles, o productos de obtenidos de estos.



Todos aquellos actos que tengan que ver con la adquisición o la venta de un bien inmueble, ya sea para vender, donarlo, o cualquier otro objeto comercial.



La compraventa solo que aquí se realizara, ya sea por porciones, acciones u obligaciones de sociedades.



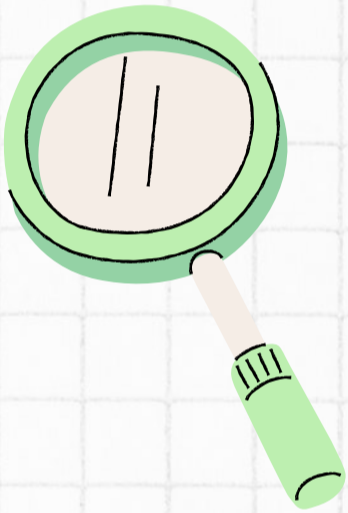
se refiere a las obligaciones del Estado, que vendrían a constituir, títulos de deuda pública, tal y como sería el pago de indemnización bancaria.





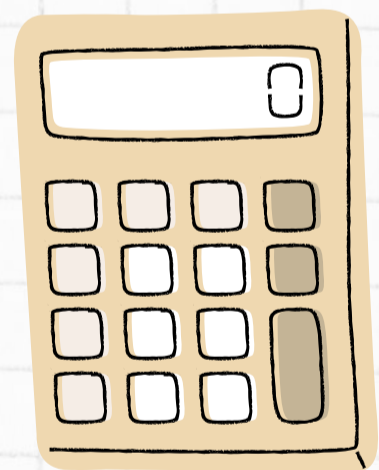
# Clasificación de acto de comercio

Dentro del acto se encuentra la compra venta, los títulos de crédito, finanzas, seguros etc.



El comercio es una de las principales actividades dentro del área de la economía más antiguas de la humanidad. Por medio del mismo las personas han logrado establecer el intercambio de bienes, de valores y de servicios.

Los actos de comercio son toda acción que una persona o una empresa realiza por medio de la cual logra concretar la compra de un bien o de un servicio pagando una suma de dinero.

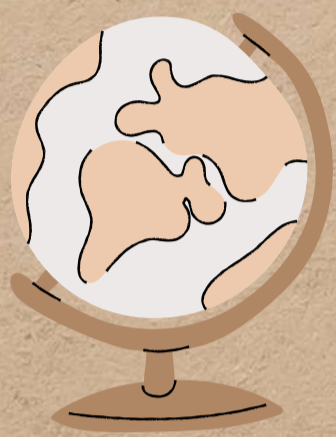


El acto de comercio se refiere a la adquisición por medio de un pago, de un producto o de los derechos sobre ese producto para obtener un lucro posterior.



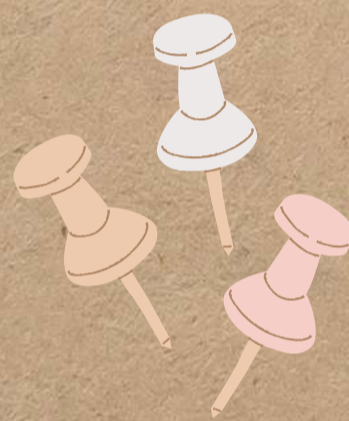
Fuente bibliográfica:  
<https://www.euston96.com/actos-de-comercio/>

# CLASIFICACIÓN DEL COMERCIANTE



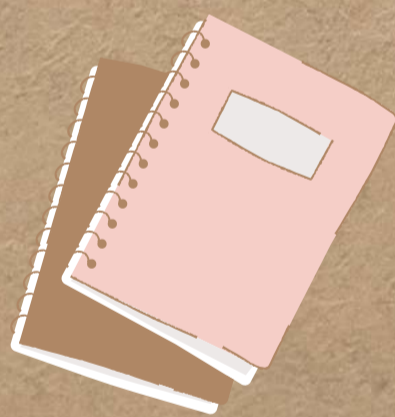
**ARTÍCULO 10. COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD .** Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

**ARTÍCULO 11. APLICACIÓN DE LAS NORMAS COMERCIALES A OPERACIONES MERCANTILES DE NO COMERCIANTES .** Las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles no se considerarán comerciantes, pero estarán sujetas a las normas comerciales en cuanto a dichas operaciones.



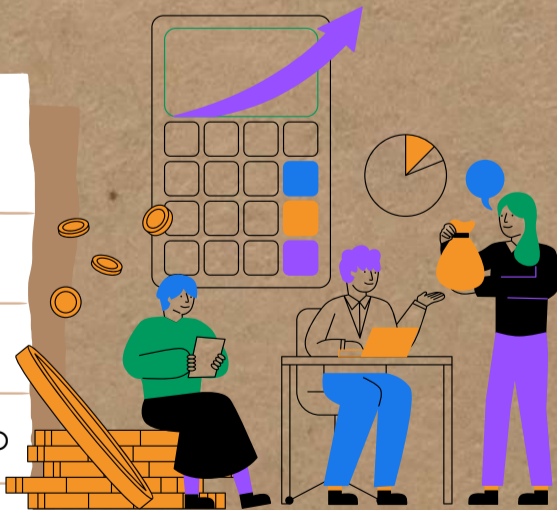
## **ARTÍCULO 12. PERSONAS HABILITADAS E INHABILITADAS PARA EJERCER EL COMERCIO .**

Toda persona que según las leyes comunes tenga capacidad para contratar y obligarse, es hábil para ejercer el comercio; las que con arreglo a esas mismas leyes sean incapaces, son inhábiles para ejecutar actos comerciales.



**ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO .** Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:

1. Cuando se halle inscrita en el registro mercantil.
2. Cuando tenga establecimiento de comercio abierto.



Fuente bibliográfica:

<https://co.biblioteca.legal/codigo-comercio/clasificacion-comerciantes>

# COMERCIANTES INDIVIDUALES



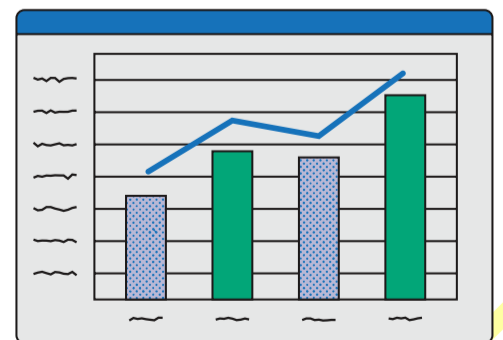
Es la persona que, teniendo capacidad para ejercer el comercio, ejercita con habitualidad y en nombre propio una actividad económica dirigida a la producción o intermediación de bienes o servicios para el mercado.

Lo que caracteriza al comerciante que ejercita actos de comercio, de aquel que no es comerciante pero si realiza actos de comercio, es la habitualidad, es decir, el comercio es el medio de vida.



Se entiende pues como comerciante individual a aquella persona que con capacidad legal para ejercer el comercio hace de él su ocupación habitual, lo que supone la compra y venta de productos y/o servicios con el único objeto de producir ganancias, pudiendo actuar para ello como intermediario de quien produce o comercializa los productos

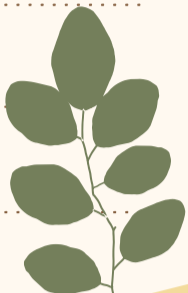
El Código de Comercio se refiere al comerciante individual en el artículo 335.



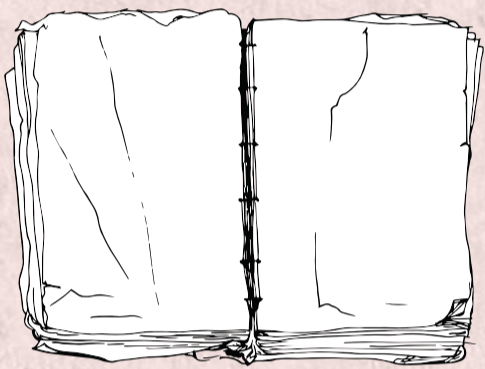
Fuente bibliografía:  
<https://studerecho.com/sitio/?tag=comerciante-individual>

# Personas morales comerciantes

Las personas morales organizadas... conforme... a... alguno de los tipos de sociedades mercantiles tienen la consideración legal de comerciante



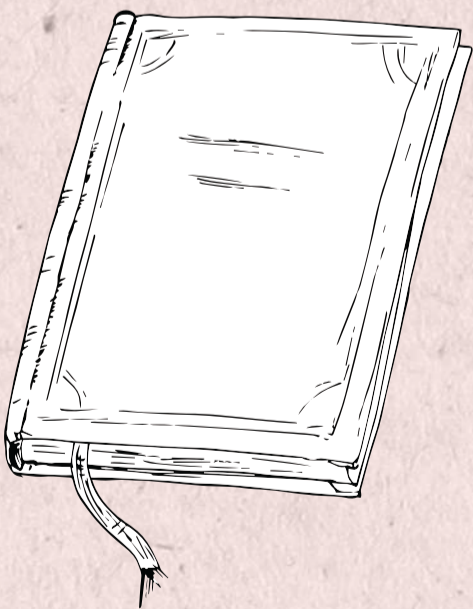
Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.



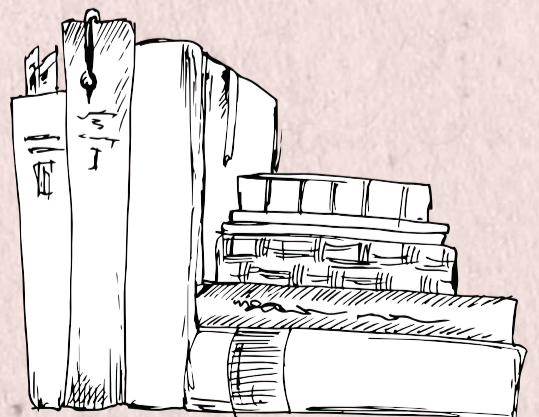
Toda persona que según las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión de comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo.



Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad (incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión).



Fuente bibliográfica:  
<https://entenderelderecho.files.wordpress.com/2012/03/comerciante-fc3adsico-y-moral.pdf>



# INCAPACIDAD PROHIBICIONES E INCOMPETIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO



MEDIANTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE LA REPRESENTACIÓN NECESARIA La incapacidad de derecho se puede caracterizar así: son incapaces de derecho aquellas personas a las cuales se prohíbiere la adquisición de ciertos derechos o el ejercicio de ciertos actos.

Las incapacidades de derecho nos muestran a modo de prohibiciones diseminadas a través del Código Civil, por las que se veda a cierta categoría de personas la celebración de actos jurídicos entre vivos.



El Código de Comercio crea prohibiciones que afectan a determinadas personas.



Fuente bibliografica:  
<https://idoc.pub/documents/impedimentos-para-ejercer-el-comercio-docx-x4e6mdqyjmn3>



# Obligaciones y derechos de los comerciantes

Las obligaciones de los comerciantes (México) consisten en ciertos deberes que el Código de Comercio exige a todas las personas que ejercen la actividad comercial.

El incumplimiento de estas imposiciones jurídicas origina a los comerciantes una situación legal anómala.

Para poder brindar una seguridad jurídica a la sociedad, en la actualidad este conjunto de obligaciones no está reducido a la actividad contable solamente, sino que se requiere además todo un conjunto de requisitos para poder efectuar actos de comercio.

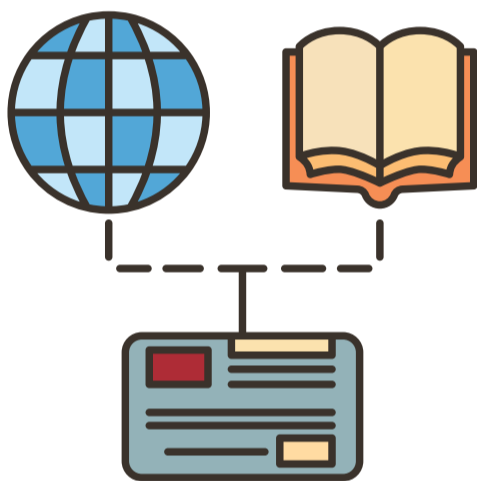
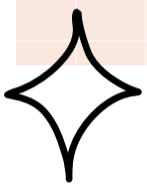
Según el artículo 16, fracción I, del Código de Comercio: "Todo comerciante, por el simple hecho de serlo, está obligado a la publicación, a través de la prensa, de la calidad mercantil".

Fuente bibliografica: FCA en Línea (2021).  
Unidad 2. El Comerciante. Tomado de:  
[fcaenlinea1.unam.mx](http://fcaenlinea1.unam.mx).

Edgar Varela (2016). Obligaciones de los comerciantes. Aquí se Habla Derecho. Tomado de: [aquisehabladerecho.com](http://aquisehabladerecho.com).

# PUBLICIDAD MERCANTIL

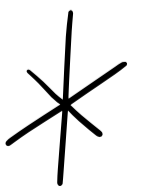
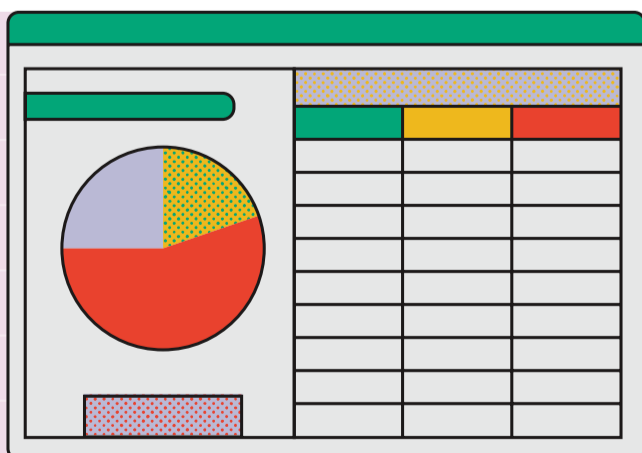
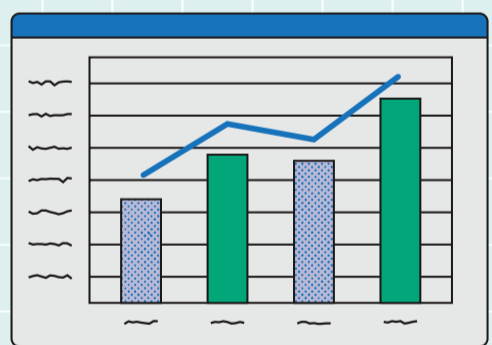
Dar a conocer la apertura de su establecimiento a los medios de comunicación que sean idóneos.



La publicidad mercantil, es una actividad privada y tiene por finalidad principal la de captar clientela y fomentar la contratación de bienes y servicios, poniendo de manifiesto la calidad de esos bienes y servicios puestos en el mercado bajo una determinada marca.



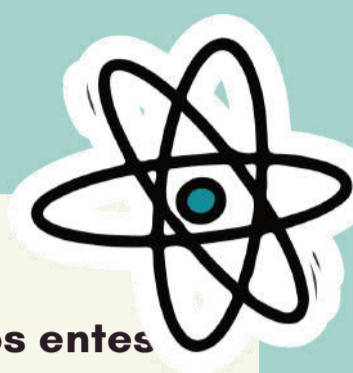
Publicidad comercial  
Derecho Mercantil Toda  
forma de comunicación  
realizada por una persona  
física o jurídica, pública o  
privada, en el ejercicio de  
una actividad comercial.



Fuente bibliografica:  
<https://es.scribd.com/document/492105643/Publicidad-mercantil>



# inscripción en el registro público de comercio



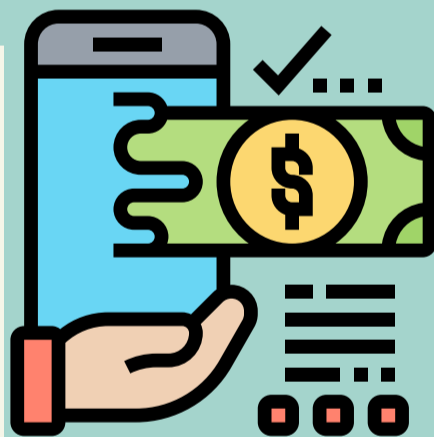
El inscribirse en el Registro Público de Comercio, **lo pueden realizar todos los entes que tengan actividades mercantiles**, de abastecimiento de productos o cualquier otra relación con comercios.

En este sistema es en el que opera el registro público de comercio, en el cual se gestionan las actividades de: captura de información, almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración, y la información de transmisión registral.

## OTROS DEBERES DE LOS COMERCIANTES



Los deberes de los comerciantes se podría decir que son inherentes a la actividad comercial, toda la serie de registros que se llevan dentro de la actividad comercial son para el bien, primeramente de los mismos comerciantes.



Presunción de estar ejerciendo el comercio Se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: Cuando se halle inscrita en el Registro mercantil; Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.

Participar la apertura del establecimiento o despacho de su propiedad, por los medios de comunicación que sean idóneos, en las plazas en que tengan domicilio, sucursales, relaciones o corresponsables mercantiles.